

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 1057-162-19

DECRETO N° **7725** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB 2023

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21), Segunda Categoría, Jornada Simple con sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva, como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos, en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio Educativo.

Que, por Resolución N° 11708-E-19 de fecha 09 de abril de 2019, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21) con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Segunda Categoría, Jornada Simple, con Sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, Departamento Ledesma, Provincial de Jujuy.

Que, obra constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801025-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado el cual es compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legal de dicho organismo quien considera, se dicte el acto administrativo de creación Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21), Segunda Categoría, Jornada Simple con sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



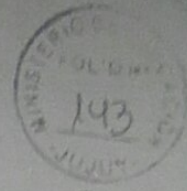
PROF. ESTRELLA GARCÍA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7725

E-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21), Segunda Categoría, Jornada Simple con sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2º.-** Asígnase a el Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21), creada por Artículo 1º, el CUE N° 3801025-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

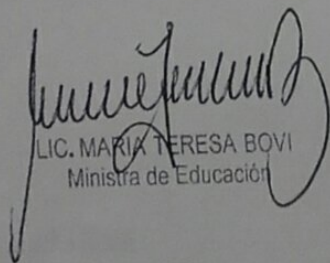
**ARTÍCULO 3º.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21) para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

**CARGOS:**

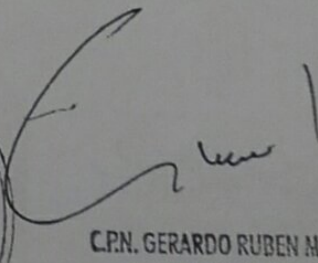
- Un (1) ----- Director de Segunda Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1) ----- Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1) ----- Maestro Especial, Jornada Simple.
- Un (1) ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 21 (JI N° 21) será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación

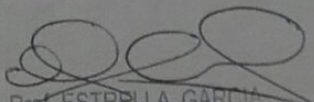




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación